

Lineamientos que deberán observar los recintos fiscalizados estratégicos, para la transmisión de avisos electrónicos.

El agente aduanal deberá realizar la apertura del previo del pedimento consolidado con las claves permitidas para avisos electrónicos las cuales son: M3, M4, J4, H1, V1 y V5 cumpliendo con lo siguiente:

1. Antes del arribo de las mercancías a la Aduana de Entrada se deberá transmitir el previo de consolidado semanal o mensual, mediante transferencia electrónica al SAAI. Deberá de elaborarse un previo por tipo de operación y Aduana de entrada. El agente aduanal deberá realizar la apertura del Previo de Consolidado con las claves permitidas para avisos electrónicos las cuales son: M3, M4, J4, V1, V5 y H1 cumpliendo con lo siguiente:

Para todas las claves de documento se deberá declarar:

- Deberá declarar el identificador IR - "Introducción y Retiro de Mercancías del Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico" y en el complemento 1 se declarará el número de autorización que emita la Administración de Regulación del Despacho Aduanero.
 - El RFC declarado en el previo deberá estar autorizado para ingresar o extraer mercancías a Recintos Fiscalizado Estratégico, dicha autorización la emitirá la Administración de Regulación del Despacho Aduanero.
 - Deberá declarar el identificador IM – "Autorización de empresas con Programa IMMEX", con el objeto de se aplique el cobro del DTA como cuota fija.
2. Una vez que el previo de consolidado se encuentre registrado en el SAAI el *Recinto Fiscalizado Estratégico* transmitirá un aviso electrónico por remesa indicando los datos establecidos en los Lineamientos de Aviso Electrónico de Importación y Exportación, para cada uno de los embarques que arriben al puerto de entrada. Con este aviso se notifica la entrada al país de la mercancía sin que sea necesaria la clasificación arancelaria, sólo la descripción genérica de los bienes introducidos a territorio nacional y, por otra, se ampara el traslado del embarque hasta *el Recinto Fiscalizado Estratégico* de destino.

3. Se deberá presentar el embarque al Sistema de Selección Automatizada en la Aduana de entrada con la impresión del aviso referido, se activará el mecanismo de selección automatizada y en caso de que el resultado sea Reconocimiento Aduanero (rojo), el mismo se llevará a cabo en la aduana de entrada y solo de manera documental.
 - Para el caso en donde la mercancía cruce por Garita, no será necesario pistolear el código de barras en este punto, solo se hará una revisión documental y dicho aviso se someterá a Selección en el Módulo de Selección Automatizada de la Aduana de Entrada.
4. Se inicia traslado del embarque a las instalaciones *del Recinto Fiscalizado Estratégico* de destino.
5. Se registra el arribo del embarque en el modulo que está asignado al *Recinto Fiscalizado Estratégico* de manera documental.
6. Ingresa la mercancía a las instalaciones bajo el Régimen de *Recinto Fiscalizado Estratégico*.
7. Al término de la semana o mes de que se trate, el agente aduanal deberá realizar el cierre del pedimento consolidado correspondiente y se verificará en SAAI si dicho cierre está relacionado con el número de Avisos Electrónicos declarados en el cierre.
8. Una vez que la mercancía ya esté depositada en el *Recinto Fiscalizado Estratégico*, se podrán llevar a cabo los siguientes procedimientos:
 - a) Retorno temporal para reparación en el extranjero.
 - b) Extracciones del *Recinto Fiscalizado Estratégico* para mercado nacional:
 - ✓ Importación definitiva a franja o región fronteriza o interior del país
 - ✓ Cambio de régimen
 - ✓ Desistimiento (se elaborará K1 de importación)

c) Extracciones del *Recinto Fiscalizado Estratégico* para mercado extranjero:

- ✓ Retorno al extranjero en el mismo estado
- ✓ Retorno al extranjero de mercancías transformadas
- ✓ Desistimiento (se elaborará K1 de exportación)

Es importante mencionar que para los retornos al extranjero se aplicará la declaración de aviso electrónico de importación o exportación cuando se trate de pedimento consolidado.

En caso de que se lleve a cabo una extracción o introducción con pedimento por operación, el traslado se amparará con un aviso de tránsito ó pedimento de tránsito.

d) Transferencias virtuales de IMMEX, Industria Automotriz y Almacén General de Depósito a *Recinto Fiscalizado Estratégico*, para las cuales se aplicará el 303 del TLCAN y el 14 de la Decisión y 15 del TLCAELC.

Nota: Se incluye el anexo donde se especifican las claves de documento que se podrán utilizar bajo este esquema.

Anexo. Claves de Documento

1. Introducción de Mercancías al RFE

M3 Con identificador IR

- Importación Definitiva

F4 Mismo importador que introdujo las mercancías al RFE.

V5 de importación cuando es diferente importador al que introdujo las mercancías al RFE y simultáneamente un V5 de extracción.

- Exportación Definitiva

A1 Con identificador IR

- Retorno de Mercancías

J4 Mercancías que se hubieran sometido a algún proceso de elaboración, transformación o reparación.

H1 Mercancías en su mismo estado.

- Transferencia de Mercancías

V1 Para el retiro de mercancías con el identificador IR y un pedimento V1 de importación declarando el número de autorización IMMEX correspondiente.

Lo anterior también aplica en transferencias de empresas con Programa IMMEX a un RFE, en este caso el identificador IM deberá declararse en el pedimento de retorno.

- Extracción de mercancías.

V1 De Exportación para la extracción de mercancías para destinarlas a Depósito Fiscal de la Industria Automotriz, anotando en el bloque de descargos el número de pedimento de introducción a RFE.

F2 Introducción a Depósito Fiscal de la Industria Automotriz.

- Desistimiento de Mercancías

K1 De importación, declarando el identificador TD.

2. Maquinaria y Equipo destinado al RFE

M4 Introducción de mercancías, deberá realizarse con esta clave de pedimento anotando el identificador IR.

- Importacion Definitiva

F5 Mismo importador que introdujo las mercancías al RFE.

V5 de importación cuando es diferente importador al que introdujo las mercancías al RFE y simultáneamente un V5 de extracción (aplica para importaciones a la franja o región fronteriza)

- Retorno de Mercancías

H1 Retorno de mercancías extranjeras en su mismo estado, anotando en el bloque de descargos el número de pedimento de introducción a RFE.

BO de exportación para retorno al extranjero de mercancías para su reparación o sustitución que habían sido previamente introducidas por empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía.

BO de importación para su reingreso a RFE, declarando el IR.

- Transferencia de mercancías.

V1 de exportación para el retiro de las mercancías, con el identificador IR entre empresas IMMEX y

V1 de importación declarando el número de autorización IMMEX correspondiente.

Lo anterior también aplica en transferencias de empresas con Programa IMMEX a un RFE, el identificador IM deberá declararse en el pedimento de retorno.

- Extracción de mercancías

V1 de exportación anotando en el bloque de descargos el número de pedimento de introducción al RFE.

F2 introducción a Deposito Fiscal de la Industria Automotriz.

- Desistimiento de Mercancías.

K1 de importación declarando el identificador TD.

3. Retorno de mercancías extranjeras que se sometieron a un proceso de elaboración, transformación o reparación en RFE.

J4 Retorno de las mercancías que fueron introducidas a Recinto Fiscalizado Estratégico con la clave M3.